



ACTAS DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL

ETNOHISTORIA

TOMO I

AS

Capítulo 20

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ
FONDO EDITORIAL 1998

Actas del IV Congreso Internacional de Etnohistoria. Tomo I

Copyright © por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Av. Universitaria, Cuadra 18 s/n., San Miguel. Lima, Perú. Tlfs. 460-0872 y 460-2291 - 460-2870 Anexos 220 y 356.

Derechos reservados

ISBN - 9972-42-133-3

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú - Printed in Perú.

La situación del indio de obraje en la ciudad de Quito según la visita realizada en 1743 por el presidente José de Araujo.

Luis Ramos Gómez
Universidad Complutense

Como ya hemos indicado en otro lugar (Ramos Gómez ms.2), los textiles producidos en los obrajes de la sierra de la Audiencia de Quito, tanto en el ámbito rural como en el urbano, eran el capítulo más destacado de sus exportaciones y, por tanto, de atracción de moneda. El producto estaba realizado por mano de obra india, siendo válido en los años 30 del siglo XVIII lo afirmado en 1681 por el presidente de Quito, Lope Antonio de Munibe, en escrito al rey: *"No se ha visto trabajar en ellos [-en los obrajes- a] españoles y mestizos mezclados con indios, ni se aplicarán a esta ocupación por tenerla por más a propósito para los indios, habiéndose hecho [con] sólo [...] estos naturales el trabajo en los obrajes"* (Munibe al rey, Quito 30 de julio de 1681, publicado como documento 32 por Landázuri 1959, p. 140). Esta mano de obra india fue contratada y mitaya hasta la aplicación de la real cédula de 31 de diciembre de 1704, ya que a partir de entonces todo trabajador debía ser voluntario por quedar prohibida esa mita¹.

1.- Las ordenanzas de obrajes vigentes en Quito en 1743

La circunstancia de que se emplease mano de obra india y

1 En ella se ordenó *"que absolutamente se quite el servicio personal de los indios para los obrajes de cualquier calidad que sean, sin permitir haya mitas en ellos, ni más indios para su beneficio que aquellos voluntarios que espontáneamente quieran asistir"* (Documentos, 1937; trata de ella Zavala, 1980, t. III, p. 4).

la importancia económica de la producción textil hicieron que el obraje, el trabajo, el salario, la fabricación y el producto estuviesen reglamentados por las pertinentes ordenanzas desde los años 70 del siglo XVI. En el momento que nos ocupa, las que estaban vigentes eran las particulares para Quito, que en 1621 había promulgado el visitador Matías de Peralta y Cabeza de Vaca, con la salvedad de que su aplicación era *"en el entretanto que por su majestad y señores virreyes o por la Real Audiencia que reside en la ciudad de San Francisco de Quito, en su real nombre otra cosa se provea"*², lo que había sucedido en dos ocasiones más en el siglo XVII. Efectivamente, tanto el virrey Diego Benavides y de la Cueva, alias conde de Santisteban del Puerto, como Melchor de Navarra y Rocafull, alias duque de La Palata, habían promulgado respectivamente en 1664 y 1687 sendas ordenanzas que afectaban a los obrajes quiteños, pero que no habían sido puestas en vigor en ese espacio.

Según sabemos por el parecer que el fiscal protector de los naturales, Juan de Luján³, hizo el 22 de marzo de 1743, en fecha anterior a 1737 había solicitado la aplicación de al menos una de las ordenanzas del conde de Santisteban⁴, en concreto la duodécima⁵, y aunque consiguió que el Real Acuerdo lo decretase, sin embargo -como él mismo nos narra- el éxito fue parcial y muy corto. Fue parcial porque la cantidad de comida

2 Así se lee en el prólogo y parecido texto en el colofón de las ordenanzas, que estudió y publicó Ortiz de la Tabla (1976, p. 901 y 931).

3 Era natural de Lima y ocupó el puesto entre 1728 y 1743, en que ascendió a fiscal real (Herzog 1995, p. 99).

4 El fiscal Luján sólo conoce las ordenanzas de Santisteban, pero no las posteriores de La Palata; la causa de ello está en que no maneja disposiciones originales, sino las publicadas en el libro de Ballesteros *Ordenanzas del Perú*, que se editó en Lima en 1685, dos años antes que La Palata publicase su "Arancel de los jornales que se han de pagar a los indios", entre ellos los de los obrajes.

5 El encabezamiento de esta ordenanza -que por cierto conserva La Palata- es el siguiente: *"Que se den todas las semanas a cada indio seis libras de carne, sal y ají, y en defecto de esto un real cada día"*. Al intentar aplicar estas ordenanzas de indios de mita a voluntarios, Luján cae en un error parecido al que cometió en 1736 al pretender mejorar los sueldos de los mitayos de haciendas (Ramos Gómez ms.1).

a recibir por los indios la redujo el Real Acuerdo a la mitad. Fue muy corto porque *"a pocos días, [...] la artificiosa malicia de algunos [obrajeros ...] conmovieron el ánimo de los de este Cabildo secular"* para que suplicasen lo resuelto *"con el pretexto del bien público [6] y [de] que esta ciudad y su provincia no podía ni debía sujetarse a leyes extrañas cuando las tenían propias y muy principales"*, como eran las dadas por Peralta. Consecuencia de la súplica fue que cesase *"en el todo el estrecho orden dado para este efecto"* y que, en consecuencia, la normativa de 1621 siguiese vigente ⁷.

No fue este el único intento del fiscal Luján para que Quito se rigiese por las ordenanzas de Santisteban, pues el 25 de febrero de 1737 solicitaba su aplicación para evitar *"las calamidades, desdichas y miserias que padecen en esta ciudad [de Quito] y toda su provincia los indios que están destinados al servicio y labor de los obrajes"*, los cuales, por esa carencia, se medían por otro rasero que los del resto del Virreinato del Perú ⁸. Tras el estudio de las declaraciones hechas por diversas personas sobre los males de los indios, el fiscal reiteró su petición el 24 de febrero de 1738, sin que lograrse que el presidente Araujo las pusiese en vigor (Ramos Gómez ms.2).

6 Lo alegado parece que fue que la entrega de la media libra de carne diaria, sal y ají a los indios de los obrajes acarrearía la ruina de éstos y, en consecuencia, el de la república.

7 Parecida información en el escrito que el 25 de febrero de 1737 elevó al presidente José de Araujo y Río (Ramos Gómez ms.2).

8 Su tesis es la de que las ordenanzas de Peralta no trataban de los desafueros que se cometían con los indios, mientras que las de Santisteban de 1664 fueron dadas *"para atajar los abusos y desordenes que había introducido la malicia en perjuicio de los pobres indios, queriéndolos extirpar y arrancar de raíz; con que se sigue que no debiendo ser de peor condición los indios que trabajan en los obrajes de esta provincia [de Quito] que los otros que trabajan en los demás del reino [del Perú], se deben extender a ésta todas las circunstancias favorables que se declararon a favor de aquéllas"*.

2.- La visita realizada por Araujo en marzo de 1743 ⁹

El 16 de marzo de 1743, el presidente Araujo decidió hacer una visita a los obrajes de Quito para comprobar si era cierto que se incumplía lo legislado ¹⁰; aunque él alega que le movía la noticia de "*los muchos excesos que se practican en los obrajes de esta ciudad*", nosotros creemos que la causa de ese súbito interés por lo que sucedía en esos talleres se debía a su pretensión de acumular méritos con los que contrarrestar la reactivación de su pesquisa ¹¹. La documentación generada "*en la general visita que [se] ha hecho en todos los obrajes de esta ciudad para aliviar a los indios de las opresiones y miserias a que estaban reducidos*" (Parecer del fiscal Luján de 20 de abril de 1743) permite aproximarnos en cierta medida al sistema de trabajo en los obrajes de Quito a través de tres elementos: los abusos que Araujo quería eliminar, los datos de la propia visita en sí, y, por último, las propuestas del fiscal protector de indios para mejorar la situación, que por cierto son un buen exponente de su vocación por el puesto que desempeñaba ¹².

2a.- Los abusos que el presidente Araujo pretendía eliminar y el mecanismo de actuación en la visita

El presidente Araujo justificó el inicio de la visita en la ne-

9 La documentación generada se encuentra en AGI, Escribanía de Cámara 914c, cuaderno 14 ff. 140 y ss.

10 En el documento no se especifica a qué normas concretas se refiere, ya que todo se deja en un ambiguo "*contra lo que su majestad (que Dios guarde) tiene ordenado por repetidas reales cédulas y leyes sobre el buen tratamiento y libertad de los indios*".

11 Las acusaciones vertidas contra la actuación del presidente José de Araujo y Río desde su entrada en Quito en 1736, fueron la causa de que el 31 de diciembre de 1738 se ordenase su pesquisa. La entrada en religión de la única persona encargado de realizarla, el oidor Pedro Martínez de Arizala, y la falta de resolución de Lima provocaron que hasta el 22 de abril de 1742 no se nombrase nuevo pesquisidor, comenzando éste sus actuaciones el 30 de mayo de 1743 con la deposición del presidente (Ramos Gómez 1985 vol. I).

12 La proporción de indios de obraje en Quito era en estos momentos muy alto, pues según señala Tyrer, en un censo incompleto de 1733 sobre los

cesidad de averiguar si los obrajeros cometían dos tipos de abusos: unos relativos al reclutamiento de trabajadores y otros en relación con las condiciones de trabajo de los indios. En cuanto al primer tema, Araujo pretendía saber si había trabajadores “forzados y presos” y si “los dueños de obrajes por medio de sus mayordomos o recogedores y sin intercesión de juez competente prenden y traen forzados a los indios que huyen del mal trato que experimentan en los obrajes”. Y por lo que respecta a lo segundo -a las condiciones de trabajo-, además de ese “mal trato”, quería saber si era cierto que trabajaban “a puerta cerrada, sin darles el alimento necesario y sin llevarlos al hospital cuando enferman, de que se ocasionan muchas muertes [...; si trabajaban] mezclados hombres con mujeres, de que se siguen ofensas a Dios y, así mismo, [...] si] los dichos obrajes se hallan apestados de enfermos por la mucha inmundicia y hediondez que hay en ellos”.

Para averiguar la certeza de estos hechos, el presidente de Quito visitó por sí mismo, entre los días 16 y 21 de marzo de 1743, los distintos obrajes de la ciudad, acompañado permanentemente por Domingo López de Urquía, escribano de cabildo y de real hacienda, quien además de levantar la correspondiente acta, hacía de intérprete. También formaba parte del grupo -al menos en los dos primeros días- Agustín de Andrade, alguacil mayor, y, como mínimo en las actuaciones del día 20, el alcalde Agustín de Sandoval. A estos nombres que hemos obtenido de la documentación generada por la propia visita, debemos añadir el de José Poveda, promotor fiscal del obispado, quien al menos asistió un día, actuando en nombre del obispo para socorrer a los indios necesitados¹³.

tributarios residentes en la ciudad, “de 483 adultos varones cuyas ocupaciones fueron registradas, 262, es decir el 54%, tenían trabajos clasificados como tejedores, y otros 53 como hiladores” (1988, p. 243).

13 Sabemos que formaba parte de grupo gracias al testimonio dado por López de Urquía el 20 de marzo de 1743 sobre lo sucedido con ocho indios sacados del obraje de Micaela Herrera (AGI, Escribanía de Cámara 915A, 5º cuaderno, ff. 59 y ss.).

2b.- Los obrajes visitados y las condiciones de trabajo

El día 16 se visitaron los talleres de "*doña Micaela Gutiérrez y doña Juana Herrera, su hija, que en una misma casa tienen [obraje ...] con separados libros de socorros y rayas*", estando presente Juana ¹⁴; el de Juan de Gaínza e Isidora Ontaneda, actuándose ante el primero; y por último el de Gregoria Yépez, quien asistió personalmente. El día 20 se visitaron los de Vicente Albán, estando presente Josefa Munillo Quintana, su esposa; el de Joaquín Fuertes, actuándose ante Francisca de Soto, su esposa; el de Antonio Pastrana, denominado de La Cantera ¹⁵, estando presente el maestro, cuyo nombre no se facilita; el de Juan de Trujillo y el de Juan Vázquez Vidrieros, actuándose en ambos casos ante el propietario. También se visitó el de Ana Sotomayor, no indicándose ante quien se obró, y, por último, el de Juan de Uriarte, estando presente su esposa Josefa Herrera.

El día 21 se actuó en primer lugar en el chorrillo de José de Leyba ¹⁶, situado "*en la calle que va para el barrio de San Blas*", no indicándose ante quien se actuó; el siguiente fue el de Juan Viteri, siendo él el notificado. También se visitó el taller de Tomás de Aróstegui, ante quien se actuó; el de Francisco Piedrahita, alguacil mayor de corte, a cuyo maestro se notificó¹⁷; y, por último, el chorrillo de José Caballero, ante quien se

14 En la información realizada en 1737, Pedro Ignacio de Larrea Zurbano denuncia el hambre que pasaban en él los indios retenidos y también que se echaba del obraje a los indios incapaces de trabajar por los malos tratos recibidos, para que pidiesen limosna (Ramos Gómez ms.2). Según la visita de 1743, este obraje no había cambiado su línea de actuación.

15 Este obraje, que en la visita de 1743 es el único en cumplir todas las normas, es acusado en 1737 por Manuel Gerónimo Lacerda de suministrar a sus trabajadores carne podrida, de haber abandonado, moribundos, a dos de sus indios y de obligar a pedir limosna a los que los malos tratos habían convertido en piltrafas (Ramos Gómez ms.2).

16 Esta fecha aparece en los autos de la visita, aunque en el testimonio dado por Urquía que citamos en la nota 13, se dice que se actuó el 20.

17 Cuando Araujo llegó al obraje, éste estaba vacío, según su maestro por ser más de la cuatro de la tarde, hora en la que los indios volvían a sus

actuó. El día 22 se comenzó por el de Diego Enríquez, ante quien se obró, visitándose a continuación el de Casiano Vacaro, que estaba desmantelado por no tener licencia, reconociendo "*su señoría que ya no trabajaba ningún indio en dicho chorrillo*"¹⁸.

En total los obrajes visitados -a los que denominaremos por el apellido del propietario- fueron 18, de los que dos -el de Gutiérrez y el de Herrera, a los que denominamos Gutiérrez-Herrera- compartían un mismo edificio, si bien tenían libros separados, y uno -el de Vacaro- estaba desmantelado por carecer de licencia, permiso que suponemos tenían todos los demás¹⁹. De éstos chorrillos, tres eran de propiedad femenina, uno mixto y el resto de varones.

En su visita de los chorrillos, Araujo no se conformó con interrogar a sus dueños o maestros, sino que vio las instalaciones y las condiciones de trabajo y los libros de socorros y datas "*donde estaban asentados los nombres de todos los indios, con lo que debían y tenían desquitados con su trabajo*" (Visita al obraje Gutiérrez-Herrera). También, chorrillo por chorrillo, fue preguntando a los indios por la causa por la que estaban en esos talleres, con el fin de averiguar si eran trabajadores voluntarios o forzados por deudas.

Teóricamente, pues, estamos ante una visita bien llevada, aunque lamentablemente los datos que nos ofrece son cortos, al ser respuesta de lo que Araujo pretendía averiguar (vid. apartado 2a).

casas. Aunque Araujo prometió que retornaría al obraje, en la documentación manejada no figura esta segunda visita.

18 Araujo "*le mandó [al propietario que] vendiera los tornos y telares que tenía, respecto de que no tenía licencia para el uso de dicho chorrillo y que de ningún modo lo volviera a entablar*".

19 En todos los obrajes Araujo indicó que se le presentara la licencia en fechas sucesivas, pero no tenemos constancia de que así sucediera.

2c.- Las condiciones de los obrajes

Pocos datos tenemos de las características de los obrajes, si bien algunas descripciones dan buena idea de las condiciones en las que venían trabajando los indios. Ejemplo de ello es el caso del obraje Gutiérrez-Herrera, en el que se reconoció *"una insufrible hediondez causada de la mucha inmundicia que había en el corto recinto de un patiecillo, [que era] bastante para apestar y enfermar a los que habitaban en él, por su estrechez"*, no yéndole muy a la zaga lo que se dice del de Aróstegui, cuyo patio era *"muy corto y a la redonda de él estaban como piñas los hombres juntos con las mujeres trabajando, y que estaba muy hediondo por la mucha gente y poca capacidad para tantos telares y tornos"*.

El que hombres y mujeres trabajaran juntos, en las mismas oficinas, salas o patios, no debía ajustarse lo establecido, pero si atendemos al número de talleres que contravenían la orden, debemos concluir que estamos ante una norma de general incumplimiento, pues sólo uno de los centros tenía separación de sexos: el de Antonio Pastrana, donde *"había dos salones en que separadamente trabajaban los hombres y las mujeres"*.

Nada nos dice Araujo del horario de los trabajadores de los obrajes, ya que sólo tenemos el dato de que el de Piedrahita estaba inactivo a causa de *"que a las cuatro de la tarde habían acabado los indios sus tareas y se habían ido a sus casas"*. Este hecho sorprendió al presidente, quien *"dijo que volvería otro día, a hora competente para ver y examinar a los indios de la forma en que trabajaban en dicho obraje"*, mas no tenemos datos de que así lo hiciese.

2d.- El tipo de trabajadores: los voluntarios y los forzados.

La visita que manejamos no da cifras que nos permitan averiguar la proporción que había entre trabajadores voluntarios y forzados, jóvenes y adultos, u hombres y mujeres, ya que sólo tenemos algún dato concreto sobre el número total o parcial de los indios que trabajaban en los obrajes. Con respecto a los totales, sabemos que el de Caballero tenía 16 trabajado-

res, los de Trujillo y Viteri 12, y el de Vázquez -donde *"trabajaba el susodicho"*-, cuatro, todos ellos voluntarios. Este mismo tipo de trabajadores, aunque en número desconocido, era el que nutría los obrajes de Gaínza-Ontaneda, Leyva, Pastrana y, suponemos, el de Piedrahita, a cuyos indios no pudo preguntar Araujo por haberse ido a sus casas, como ya vimos.

Una parte -cuya proporción desconocemos- de los operarios de los restantes obrajes estaba constituida por trabajadores forzados, sin que se nos dé el dato de si estaban presos por deudas o por condenas. En primera instancia, Araujo localizó 40, entre *"indios, indias y muchachos"*, en el chorro de Gutiérrez-Herrera; en el de Fuertes 11; en el de Enríquez seis, y en los de Aróstegui, Sotomayor y Yépez cuatro en cada uno.

Pero no eran esos todos los indios retenidos que había en los obrajes, ya que al saberse que Araujo los liberaba, en varios de ellos se intentó su ocultamiento. Así había sucedido en el taller de Fuertes, donde en trance de abandonarlo supo que esa misma mañana cinco indios presos en muy malas condiciones de salud habían sido escondidos *"en la huerta de la casa del maestro de dicho obraje, distante de él muchas cuadras"*. A ella se dirigió Araujo aceleradamente para que no los ocultaran, hallándolos tras abrirle la puerta su dueña, Ángela Gámez.

Otro ocultamiento descubrió Araujo al salir del obraje de Sotomayor, donde supo que *"en el barrio de San Roque, en casa de una tintorera donde se teñían las bayetas del obraje de don Juan de Uriarte"*, éste había escondido a tres indios, a los que halló y libertó el presidente. No eran éstos los únicos ocultos por este obrajero, ya que al abandonar Araujo su obraje, una madre reclamó a dos hijos *"presos [...] por deuda de su padre"*, los cuales -según Josefa Herrero- habían sido trasladados aquella misma mañana a su hacienda *"y prometió que el día siguiente los entregaría a su señoría"*. Sin embargo, la realidad era otra, pues al buscar en una casa inmediata a diez indios que Araujo supo que habían escondido allí, halló a los dos muchachos supuestamente enviados a la hacienda *"y a otro indio casi moribundo que estaba confesándose actualmente con el maestro don Juan Pardo, coadju-*

tor de la parroquia del señor San Blas [...], y preguntando por los demás que habían escondido en dicha casa a diligencia del dueño de dicho obraje [Juan de Uriarte], dijeron que cada cual se habían ido huyendo como pudo de la prisión en busca de su libertad”²⁰.

2e.- Las causas de la retención de los indios: los endeudamientos

Como antes señalábamos, dos eran las causas por las que había indios retenidos en los obrajes: o porque cumplían allí alguna pena o porque eran deudores. Si bien algunas de las personas que declararon en 1737 sobre la situación de los indios de los obrajes de Quito afirman en ellos había indios condenados²¹ (Ramos Gómez ms.2), sin embargo en la visita que realiza Araujo en 1743 no se da referencia alguna a este hecho, quizá porque se cumplía la legislación²² o -más bien- porque reconocer su existencia implicaba un castigo para los jueces y un cargo en el juicio de residencia para las autoridades superiores que lo habían consentido, lo que, evidentemente, no convenía en nada al presidente Araujo.

Por la declaración de los indios deudores -muchachos y

20 En el obraje de Uriarte no sólo habían ocultado indios desperdigándolos por diversos lugares, sino que habían hecho correr la voz dentro del obraje de “*que todos los indios que estuvieron presos los habían sacado y dádoles libertad*”, seguramente para evitar que se buscara a los escondidos.

21 El mejor informante creemos que es Antonio de Vera Pizarro, que conocía el tema “*por el mando así de haber administrado justicia [...], como por haber cobrado tributos y [haber] andado en los obrajes en esta intendencia numerando la gente*”. Según él, “*por ladrones y algunos hurtos que hacen [los indios], los echan a los obrajes para que puedan pagar lo que hurtaron, como en parte de pena de los delitos cometidos*”.

22 Lo prohibía la ordenanza XXVIII de Santisteban y sobre todo la ley VIII, del título XIII del libro VI de la *Recopilación*, donde se lee: “*y ordenamos y mandamos a las justicias que no los puedan condenar ni condenen a servicios de obrajes ni ingenios por pena de ningún delito, y a los que estuvieren en ellos en ésta u otra cualquier forma, saquen y pongan en libertad, conmutándoles la pena en otra arbitraria*”, dándose diversas penas a las autoridades que lo consintieron.

adultos de ambos sexos- sabemos que unos estaban retenidos “por deudas de sus mujeres; otros por deudas de sus padres y madres; otras por deudas de sus maridos, y los demás por deudas personales” (Visita al obraje de Gutiérrez-Herrera). Desafortunadamente, en el documento de la visita no se ha copiado ninguno de los libros de socorros y datas en los que se recogían las cantidades recibidas y devengadas por los indios, siendo la única referencia concreta ²³ la correspondiente al obraje de Gutiérrez-Herrera, donde los indios “estaban empeñados en cantidades crecidas de 60, 80 y más de 100 pesos”. Evidentemente, préstamos de esta cuantía estaban prohibidos, habiendo decretado la Audiencia de Quito el 16 de mayo de 1686 que pudieran adelantarse “hasta diez pesos de a ocho reales [...] sin poderse contraer más empeños hasta devengar los dichos diez pesos” (Auto remitido por Lope Antonio de Munibe el 28 de febrero de 1687), cantidad que la cédula de 28 de agosto de 1689 rebajó a “seis pesos en cada un año, y que hasta estar satisfechos los dichos seis pesos, no se les pueda prestar cantidad alguna, y que si de hecho lo ejecutare el dueño del obraje, lo pierda” (Documentos publicado por Landázuri 1959, con los números 44 y 34).

La situación de estos deudores debía ser realmente angustiosa, ya que reconocieron a Araujo “que nunca podrían desquitar lo que debían, porque lo que cada día ganaban se lo comían, y así no tenían esperanza de su libertad” (Visita al obraje de Gutiérrez-Herrera). Y ciertamente así habría ocurrido si la actitud de Araujo para con los indios retenidos por deudas no hubiera sido tan clara y contundente como lo fue, pues ya en el primer obraje visitado -el de Gutiérrez-Herrera-, “mandó su señoría que salieran fuera las dichas cuarenta personas [retenidas por deudas], absolviéndolas de cuanto debían en dicho obraje [...] y que] trabajaran libremente en lo que quisiesen”. Aunque no se da ninguna razón en la documentación de la visita de en qué disposición se basó Araujo, es probable que fuese en la real cédula de 28 de agosto de 1689, ya citada, en la que se limitaron los préstamos

23 De los obrajes de Fuertes, Alván, Aróstegui y Yépez sólo sabemos que “estaban empeñados los indios en crecidas cantidades”.

a seis pesos, que prohibía también “prenderle [al indio] en el obraje por [la] deuda” (Landázuri 1959, documento 34).

Esta libertad de los indios deudores la aplicó Araujo a todos, los hubiera visto o no, como demuestra lo sucedido en el obraje de Uriarte, donde decretó que a los que el dueño o él habían liberado, que *“no los obligasen a volver a dicho obraje ni se les hiciese cargo de lo que debían, y si acaso los tenía escondidos en alguna parte [...], se desengañasen así la dicha doña Josefa como el dicho su marido, que no habían de volver al obraje, porque en tal caso sería demolido, y que a dichos indios que habían estado presos los absolvía su señoría de cuanto debían”*.

2f.- El aspecto de los trabajadores y lo actuado con los enfermos y famélicos

El texto de la visita a los obrajes nos señala una conexión entre la condición de los indios y su salud. Así, mientras que los trabajadores voluntarios estaban *“sanos, gordos y bien tratados”* (Visita a los obrajes de Leyva, Pastrana y Trujillo) o *“sanos y buenos”* (Visita al obraje de Vázquez), los indios presos llegan a describirse como que *“estaban desnudos, pálidos y con sola la piel y huesos que causaba horror la vista de ellos, y que el mal olor que echaban de sus cuerpos, que causaba gran fatiga”* (Visita al obraje Gutiérrez-Herrera), o que *“parecían más de la otra vida que de ésta, según lo flacos, enfermos y pálidos que estaban”* (Visita al obraje Uriarte). Evidentemente, el aspecto famélico de estos indios estaba causado por la falta de alimento, llegando a tal grado el hambre padecida que los cinco indios del obraje de Fuertes que habían sido escondidos en la huerta de la casa del maestro, cuando se les encontró *“estaban, como si fueran bestias, comiendo las yerbas que había en dicha huerta”*.

Dada la actuación que tuvo Araujo con estos tres indios, su situación debía ser extrema, ya que no sólo ordenó que los alimentasen de inmediato con *“cuatro reales de pan”* que ordenó comprar, sino que después fueron enviados *“a casa del ilustrísimo señor obispo para que los socorriera y diera de comer de la comida que diariamente se reparte a los demás pobres mendigos, y*

mandó que después que comiesen los llevaran al hospital para que fuesen curados”.

Todos los indios que Araujo encontró en malas condiciones físicas fueron remitidos a sus casas y al hospital para su cura y convalecencia, ordenando a los obrajeros que a partir de entonces hicieran lo mismo, en cumplimiento de lo legislado²⁴. Ciertamente, el hospital había sido un recurso muy poco utilizado por los obrajeros, ya que únicamente el trabajador que enfermaba en los chorros de Pastrana y Sotomayor *“se iba a curar a su casa o lo enviaban al hospital”*. La causa de no enviar a ese centro a los indios enfermos no parece que se debiera a una resistencia suya -o al menos nada se dice en la visita-, sino de los obrajeros, pues, como declaró Juana Herrera, no los llevaban allí *“por no perder lo que debían, porque luego que sanaban se ausentaban y no volvían al obraje”* (Visita al obraje Gutiérrez-Herrera).

2g.- Los procedimientos para evitar las huidas de los indios de obraje.

En los obrajes era habitual que sus puertas estuviesen cerradas y vigiladas por un portero, y así ocurría en muchos de los de Quito, puesto que únicamente tenían las puertas abiertas, con libertad para los indios de entrar y salir, los talleres de Caballero, Leyva, Pastrana, Trujillo, Vázquez y Viteri, todos ellos trabajados con indios voluntarios; caso disonante es el de Gaínza-Ontaneda, que aunque también estaba trabajado por voluntarios, tenía sus puertas cerradas. Nada dice Araujo de la causa de este hecho, que se limitó a prohibir²⁵, pero dado que la casi totalidad de los obrajes que tenían indios retenidos te-

24 En la ley XXI del título XIII del libro VI de la *Recopilación*, se ordenaba a las justicias *“la buena y cuidadosa de los indios enfermos que adolecieren en ocupación de las labores y trabajo”*, incluyéndose a los voluntarios. Las leyes XXII y XXIII, que hablan de la curación de los indios que trabajaban en las casas, nos dan idea de las obligaciones de los patronos.

25 Araujo no da el fundamento de la prohibición, amenazando con castigar la infracción con 2.000 pesos de multa.

nían sus puertas cerradas, creemos que era ajustada a la verdad la razón dada por Juana Herrera: *"porque no se huyeran los presos"*.

Pero ésta no era la única barrera establecida por los obrajeros para evitar la huida de los retenidos, ya que los talleres podían tener una infraestructura de auténticas cárceles, no sólo con cepos, cormas y grillos, sino también con calabozos. La denuncia del fiscal Luján de 1737 y las consiguientes declaraciones hablan de la existencia de estos mecanismos en los chorrillos de Quito, llegando a testimoniar el bien informado Antonio de Vera Pizarro ²⁶ que *"tal cual [indio] se ha visto paráltico por las calles"* a causa de las lesiones recibidas por la utilización de esas prisiones (Ramos Gómez ms.2). Sin embargo, y en contra de lo anterior, nada se dice en la visita de Araujo sobre este tema, aunque el fiscal Luján aplaude al presidente por la eliminación de estos locales e instrumentos (vid. apartado 3b).

Otra prueba indirecta de que sí que existían en Quito calabozos y prisiones la tenemos con lo sucedido con ocho indios presos en la cárcel por deudas tributarias, que había *"vendido en cincuenta pesos el doctor don Francisco Piedrahita, alguacil mayor de corte"*, quienes, atados, eran llevados a una hacienda de Catocolla. Si bien en un primer momento quienes articulaban la visita creyeron que eran indios del obraje de Micaela Herrera a los que se trataba de ocultar, y así se les preguntó a los apresados, del texto del documento cabe deducir que sólo debían haber pasado allí la noche, posiblemente por las medidas de seguridad carcelaria que tenía el obraje²⁷.

26 Da datos personales relacionados con su actividad *"de haber administrado justicia [...], haber cobrado tributos y [haber] andado en los obrajes en esta intendencia, numerando la gente"*.

27 El lastimoso aspecto en el que estaban los indios hizo que fuesen remitidos al fiscal protector para que *"reconociese y viese si los dichos ocho indios se hallaban en estado y capaces de poder pagar tributos, y de hallar que los podían pagar, se entregasen al dicho mayordomo"*. Tras verlos, el fiscal indicó

Para evitar la pérdida definitiva de los indios que conseguían huir de los talleres, los obrajeros de Quito -salvo Caballero, Leyva, Sotomayor, Vázquez y Viteri- tenían unos empleados a los que denominaban "recogedores", cuya existencia prohibió Araujo amenazando a quienes ejercían el oficio con la pena de "200 azotes por las calles públicas y acostumbradas"²⁸. Según lo que se dice de los que había en el obraje de Fuertes, estos recogedores a "los indios que se huían y ausentaban, [...] los traían presos de su propia autoridad y sin mandato de juez para que trabajasen forzados", buscando también a los que no comparecían al obraje. Si bien los documentos de la época califica a estos recogedores de hombres crueles que llevaban a los indios atados o agarrados por los cabellos y les azotaban sin piedad, nada se dice al respecto en la visita realizada por Araujo; pero no es esto todo lo chocante, ya que a lo anterior debemos añadir también la amable función del recogedor del obraje de Antonio Pastrana, quien "sólo servía para avisar a los indios la hora en que se habían de recoger al trabajo en dicho obraje".

3.- El parecer de Juan de Luján de abril de 1743

Finalizada la visita, Araujo decretaba el 31 de marzo que el testimonio de lo obrado pasase al fiscal protector para que informase del asunto, lo que éste hizo el día 20 de abril de ese año de 1743. Este parecer del fiscal puede dividirse en dos partes; en la primera sitúa la visita en su momento histórico y hace una serie de referencias a medidas por él propuestas o que deberían tomarse, y en la segunda puntualiza algunas de las decisiones de Araujo.

que lo que procedía era "que se pusiesen en libertad y pudiesen dichos indios recobrase y convalecer por tiempo de dos meses sin que ninguna persona fuese osada a cogerlos" (AGI, Escribanía de Cámara 915A, 5º cuaderno, ff. 59 y ss.).

28 La existencia de recogedores o *guatacos* estaba prohibida en la ordenanza XXVI de Santisteban, donde se les castigaba con esa pena.

3a.- El marco de la visita y las medidas propuestas por Luján

Según diversas fuentes del momento, 1743 era un año de hambre en la sierra, faltando -al menos en la ciudad de Quito- tanto los alimentos vegetales como la carne, lo que había favorecido la aparición de una epidemia que había provocado una considerable mortandad en las capas más desfavorecidas. Bajo esta óptica ve Luján la visita de los obrajes realizada por Araujo, indicando que, de no haber aplicado medidas como las impuestas²⁹, *"debía recelarse justamente quedaría asolada y extinguida toda la gente india que habita esta ciudad"*. Araujo, pues, había conseguido salvar a los indios de la ciudad de Quito, por una parte porque había evitado que *"se continúe tan lamentable peste en los vivientes, atajando su contagio"* y por otra porque había logrado que *"en adelante no incurra la impiedad de los obrajeros en los rigores y prisiones con que han vejado hasta aquí a esta miserable gente"*, que en buena parte era causa de su muerte. Bajo el supuesto de lo que Araujo había conseguido, no puede extrañar que la ciudad de Quito le aclamase como *"verdadero padre de la Patria"*.

Luján achacaba *"la miseria y suma indigencia que ha visto y reconocido vuestra señoría [...] en la presente visita"* a la aplicación de las ordenanzas de Peralta, por lo que solicitaba su derogación -lo que según él ya había hecho el rey en 1680³⁰- y la implantación de las de Santisteban en general y la doce en par-

29 Según el fiscal habían consistido en dar libertad a *"los que se hallaron como esqueletos vivos, [...] que más parecían de la otra vida que de ésta"*; ordenar que los enfermos fuesen al hospital; prohibir las cárceles, los calabozos, las puertas cerradas, los recogedores y las deudas de más de diez pesos. A ellas añadía Luján la del control de las licencias de obrajes.

30 Indica el fiscal que las ordenanzas de Peralta *"se hallan en el todo anuladas y desaprobadas por su majestad en una real cédula expedida a este fin el año de 1680, impresa, que para en poder de vuestra señoría, la cual vio y reconoció el fiscal protector al tiempo del ingreso de vuestra señoría en esta ciudad"*, hecho éste que se produjo en diciembre de 1736.

ricular -aunque rebajada la libra de carne, sal y ají a la mitad-, a la que ve como clave para corregir los padecimientos de los indios. Aunque el fiscal no deja de aplaudir lo dispuesto por Araujo por ser *"muy arreglado y conforme a las ordenanzas y leyes de este reino"*, también le recuerda que él, *"fundado en ellas, pidió algunos años ha se publicasen por bando público en esta ciudad"* las 39 ordenanzas de Santisteban en general y sobre todo la duodécima, recordando que lo rechazó la Audiencia antes de 1737 (vid. apartado 1); ciertamente el presidente Araujo tampoco había hecho caso de sus peticiones en 1737 y 1738, pero silencia el fiscal este hecho sin duda porque sabía que se complicaría la vida si señalaba con el dedo acusador al *"verdadero padre de la Patria"*.

Pero no sólo pedía el fiscal la entrega graciosa de la media libra de carne y sal y ají correspondientes, *"como se acostumbra y practica generalmente en todos los demás obrajes del reino, en que no se les carga en cuenta este alimento"*, sino también el aumento de los salarios *"conforme a la gran carestía que hoy se está experimentando en todos los alimentos y que sin duda ha de continuar por mucho tiempo"*. Según el fiscal, en ese momento, el maíz había subido de tres a 28 reales y la cebada de real y medio o dos reales a 20, precios imposibles de pagar por los indios de obrajes, cuyo sueldo proponía triplicar, pasando el hilador a ganar real y medio diario; el vergueador, cardador e imprimidor tres reales y el tejedor, *"por una pieza de bayeta de 120 varas con una de ancho"*, debía percibir 60 reales sin que le aumentasen las varas, como venía sucediendo³¹.

31 Estos sueldos no coinciden exactamente con los que el fiscal declara como vigentes en 1737, cuando dice que *"se ha introducido y está en actual práctica que a los hiladores se les den 24 pesos por año; a los tejedores a razón de dos pesos y cuatro reales por cada pieza de bayeta de 120 varas, aunque en esto reconoce el fiscal protector alguna tiranía, pues debiendo ser sólo de las dichas 120 varas, se ha introducido el que las fabriquen de 140, pero aún siendo así, todavía le sale al indio por año su salario por más de 50 pesos; a los vergueadores dos pesos al mes, que hacen 24 pesos, [y] a los emprimadores un real al día, que hacen 45 pesos por año"* (Luján a Araujo, 25 de febrero de 1737. Vid. Ramos Gómez ms.2).

La aplicación de esta medida era para Luján ineludible, por lo que no debía tomarse en consideración el seguro clamor de los obrajeros a un aumento como el que proponía, solventando la posibilidad de que algunos no pudieran abonar las cantidades señaladas con la drástica solución de *"que [esos obrajeros] no tengan dichos obrajes, sino [que] sólo [los tengan] aquéllos que tuvieran caudal con que cómodamente puedan sustentar y alimentar a los indios que en ellos trabajan"*³². Evidentemente, con esta medida el fiscal protector de los naturales alimentaría a algunos indios y mataría de hambre al resto.

También pedía el fiscal que los préstamos y socorros recibidos por los indios no fuesen mancomunados con *"sus mujeres e hijos pequeños"*, para evitar que, por muerte del deudor, los débitos los paguen los *"que no han participado de la utilidad o provecho"* del préstamo. Por ello solicitaba *"que se les lleve cuenta y razón a cada uno en particular, dándoles con separación los socorros para que cada uno se mantenga de su trabajo, y sin que recaiga la deuda del padre anciano en el hijo tierno, ni al contrario"*.

3b.- La matización de las medidas tomadas por Araujo.

La actitud del fiscal protector de los naturales para con las medidas tomadas por Araujo en la visita a los obrajes es ciertamente desconcertante, porque por una parte aplaude una disposición inexistente y por otra rechaza algunas de las que Araujo dio en aplicación de la ley. La medida aprobada por Luján y a la que no se refieren los autos de la visita es la relativa a ordenar *"que no haya en dichos obrajes prisiones ni calabozos ni azotes"*³³, para cuya vigilancia pide el fiscal que haya fre-

32 No se plantea aquí Luján lo que ocurriría con los indios que trabajaban en los obrajes si éstos cerraban, ni tampoco lo que sufriría la tierra con la merma de este renglón, y eso que en un momento dado reconoce que de ellos nacía *"el único trato y comercio que tienen los vecinos para atraer algún dinero de la de Popayán y Barbacons"*. Sin embargo, por otro hecho sí caerá en la cuenta de las posibles consecuencias, como veremos.

33 Así se mandaba en la ordenanza XXVIII de las de Santisteban.

cuentas visitas por parte "de los corregidores y otros jueces"³⁴, con asistencia y concurrencias del fiscal protector".

Pero no todas las medidas arbitradas por Araujo fueron aplaudidas por Luján, ya que puso algunas en cuarentena con la siguiente justificación: que su aplicación acarrearía la desaparición de los obrajes, lo que no sólo causaría la pobreza de la república al cesar "los tratos y contratos" que generaban esos productos, sino que provocaría que la ciudad se llenase de "holgazanes" y aumentasen los "robos y hurtos", con lo que no habría "vecino que pueda vivir con sosiego y quietud en su casa".

La primera medida cuya derogación solicita Luján es la relativa a la obligación de que las puertas de los obrajes estuviesen abiertas, orden que el fiscal veía imposible de cumplir, dada "la innata propensión que [los indios] tienen al hurto", y al "modo y maña" con que ejercían esa actividad, como demostraba el hecho de que se apropiasen de los bienes que "se hallan debajo de cuatro y cinco llaves" sin que lo "pueda evitar la más viva diligencia y cuidado de los dueños de obrajes". Curiosamente, se olvidaba el fiscal de que en su petición de 1737 había dicho que "es también en gran manera perjudicial a la libertad y alivio de los indios que trabajan en dichos obrajes, el que sus puertas estén siempre cerradas y que haya para ellas portero o alcaide como en las cárceles públicas", señalando que lo prohibía la ordenanza 25, que resume³⁵.

Tampoco veía factible el fiscal algo por lo que había clamado en 1737: la desaparición de los recogedores que "junten y congreguen" a los trabajadores, y que prohibía taxativamente la ordenanza XXVI de Santisteban, porque dada la "natural desidia y negligencia [de los indios] y la ninguna aplicación al trabajo sino es violentados a él [...], no habrá ninguno que voluntariamente quie-

34 No indica a quiénes se refiere, pero lógicamente se trata de los oidores.

35 Ciertamente ni el resumen de Luján ni en el texto de la ordenanza se lee tal cosa, sino que las autoridades indias accedan libremente al obraje para ver a los indios de mita o voluntarios.

ra ir y sujetarse a él, como lo tiene mostrada la continua experiencia". En razón de ello y de que, según él, lo permitía la cédula sobre el servicio personal de 1609³⁶, solicitaba que se mantuvieran los recogedores, quienes deberían actuar sin maltrato ni injuria a los indios, que serían llevados "suavemente al trabajo", debiendo celar los ministros de justicia "que no se les haga la menor extorsión ni agravios en sus personas" a estos indios.

Tampoco veía factible Luján que se mantuviese "la exigua cantidad de diez pesos que se ha servido vuestra señoría poner de tasa para que no se exceda de ella en los socorros y débitos que contraen para su manutención y paga de tributos", silenciando que no había sido Araujo quien la había impuesto, sino la Audiencia por auto de 16 de mayo de 1686. La causa invocada por el fiscal era la de que los indios necesitaban disponer de mayor cantidad para afrontar los gastos, tanto "de bebezonas y priostasgos, como [los] de casamientos y bautismos, en que son interesados los curas"; si bien estos gastos a él le parecían "superfluos", reconocía que para los indios eran -y suponemos que también para los curas- "urgentísimas necesidades", tan importantes que si los dueños de los obrajes no les prestaban esas cantidades, "habían de perecer irremediamente". Por eso, tanto en razón de que esas necesidades quedasen cubiertas, como de "refrenar en algún modo sus excesos de bebidas y fiestas", proponía el fiscal aumentar ponderadamente el monto de la cantidad fijada por Araujo, subiéndola a 25 pesos.

36 Según el fiscal, aunque la real cédula ordenaba "que no deben ser llevados a trabajo ninguno personal con violencia [...], sin embargo permite que se les pueda obligar a congregarse en las plazas públicas de las ciudades a que se alquilen para el servicio de las haciendas y demás ministerios públicos [...] para] beneficio propio de ellos, para que no estén ociosos y ceda su trabajo en bien de la causa pública [...], sin que por esto se entienda vulnerárseles ni disminuirseles la natural libertad de que deben gozar [...], que es lo mismo que sucederá por medio de estos recogedores, que [ejercerán su oficio] no maltratándolos ni injuriándolos, sino conduciéndolos suavemente al trabajo".

4.- El resultado de la visita

Aunque el 25 de abril de 1743 Araujo decretó que los autos de la visita y el parecer del fiscal pasasen al Real Acuerdo³⁷ y que esos documentos y lo resuelto se remitiese al virrey de la Nueva Granada y al rey para su conocimiento, creemos que nada de esto se cumplió por haberse truncado el normal desarrollo de la actuación. La causa de ello estuvo en el cambio que sufrió la administración quiteña a partir del 29 de mayo, fecha en la que llegó la real cédula de 22 de abril de 1742, que encomendaba al oidor Manuel Rubio de Arévalo la pesquisa sobre el presidente Araujo, que era depuesto de inmediato.

En consecuencia, los indios de los obrajes veían que, por segunda vez en cinco años, se frustraba una actuación que podría haberles significado una mejora en sus condiciones de trabajo. Si para ellos el resultado era el mismo que el de 1737, sin embargo las causas que lo habían generado eran muy distintas, ya que en 1738 la culpa había sido del presidente Araujo, quien había aprovechado el expediente sobre los obrajes con fines partidistas y en 1743 la causa fue la deposición de Araujo, que significó el bloqueo de la actuación comenzada.

Así, los indios de los obrajes de Quito se vieron condenados a esperar mejor ocasión para salir de la situación en la que se encontraban.

37 Suponemos que en el Real Acuerdo expondría Araujo "*las demás providencias que dijo iba a meditar en favor de los indios y en la destrucción o arreglamiento de este y otros obrajes*" (Visita al taller de Gutiérrez-Herrera), y que no hemos visto reflejadas documentalmente en el expediente de la visita.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Ballesteros, Tomás de

1685 *Tomo primero de las Ordenanzas del Perú ... recogidas y coordinadas por el licenciado Don ...* Lima 1685.

Documentos

1937 "Documentos sobre supresión de las mitas de obrajes en el reino de Quito, 1704 a 1735". En *Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional* [del Ecuador], año I, n° 1, Quito.

Herzog, Tamar

1995 *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Libri Mundi. Quito

Landázuri Soto, Alberto

1959 *El régimen laboral indígena en la Real Audiencia de Quito*. Madrid.

Ortiz de la Tabla, Javier

1976 "Las ordenanzas de obrajes de Matías de Peralta para la Audiencia de Quito, 1621. Régimen laboral de los centros textiles coloniales ecuatorianos". En *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII. Sevilla.

Ramos Gómez, Luis

1985 *Época, génesis y texto de las "Noticias Secretas de América", de Jorge Juan y Antonio de Ulloa*, 2 vols. CSIC, Madrid.

ms.1 "Dos pareceres sobre el salario de los mitayos en Quito en 1735: el informe a la Audiencia de Martínez de Arizala, visitador de Cuenca, y el parecer del fiscal Luján". En prensa en *Histórica*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

ms.2 "Algunos datos sobre los abusos e injusticias padecidas en 1737 por los indios de los obrajes de la ciudad de Quito". En prensa en *Revista Española de Antropología Americana*. Madrid.

Tyrer, Robson Brines

1988 *Historia demográfica y económica de la Audiencia de Quito. Población indígena e industria textil (1600-1800)*. Banco Central del Ecuador. Quito

Zavala, Silvio

1980 *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVIII)*, tomo III. El Colegio de México, México.